

GOBIERNO REGIONAL. Aprueba modificación plazo ejecución del contrato de servicios correspondientes al **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"**

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 339,

COPIAPÓ, 19 NOV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley núm. 20.713, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2014; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Resolución Exenta N° 701, año 2013, de la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba convenio SUBDERE y Gobierno Regional de Atacama; Acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria N° 9 del 09-05-2013 del Consejo Regional de Atacama, que aprueba recursos; Resolución Exenta FNDR N° 446, de fecha 18 de Octubre de 2013, que aprueba bases de licitación; en la Resolución Exenta N° 408 de 1996 y la Resolución Exenta N° 1.575 de 2003, ambas sobre Delegación de Facultades, en la Resolución N° 1600, Título III, Artículo 9.2.2 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de Resolución Exenta FNDR N° 515, de fecha 19 de Diciembre de 2013, se convoca a Licitación Pública ID 751-34-LP13 a través del portal www.mercadopublico.cl, para contratar el servicio de Estudio Básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Llanos de Challe"

Que, por medio de Resolución Exenta General N° 31, de fecha 20 de Enero de 2014, se resuelve licitación pública y adjudica prestación del servicio precedentemente especificado a la Empresa "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4.

Que, por medio de Resolución Exenta General N° 34 de fecha 7 de Febrero de 2014, se aprobó el contrato de prestación de servicios con la Empresa "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4.

Que, por medio de Resolución Exenta FNDR N° 304 de fecha 10 de Octubre de 2014, se aprobó la modificación al contrato de prestación de servicios con la Empresa "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4.

Que, atendidas las necesidades del Servicio y la existencia de un informe favorable de la Unidad competente de la División de Planificación del Gobierno Regional de Atacama resulta necesario formalizar la aprobación del contrato administrativo complementario, celebrado entre las partes, para modificar el plazo de ejecución del contrato principal, referido en el considerando anterior, con el objeto de sancionar jurídicamente dicho acuerdo, para todos los efectos administrativos y legales;

RESUELVO:

1. TÉNGASE por aprobado el contrato de fecha 18 de Noviembre de 2014, "celebrado entre el Adjudicatario, "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4, y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, con el objeto de modificar el contrato principal, actualmente vigente y celebrado entre las mismas partes con fecha **5 de febrero de 2014** en los términos y para los únicos efectos de extender el plazo de ejecución inicialmente previsto y modificado por Res. Ex. FNDR 304-2014 para el desarrollo y conclusión de los servicios de la empresa consultora, atendidas la necesidad y conveniencia de proveer a una mejor y más conveniente elaboración del producto entregable, esto es, el Estudio Básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Llanos de Challe.

2. **TÉNGASE** presente que el texto del Contrato complementario que se viene aprobando suscrito entre **CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, es el siguiente:

**SEGUNDO CONTRATO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO
DEL
CONTRATO PRINCIPAL
DE
FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014
CELEBRADO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
y
"CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTOA"
ESTUDIO BÁSICO
"DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL
LLANOS DE CHALLE".**

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

En Copiapó, a 18 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, primer piso Copiapó, en adelante "la Administración" y "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**" en adelante "la o él Adjudicatario(o)" o "la Empresa", R.U.T. No Rut: 89.456.500-4, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en www.chileproveedores.cl, representada por don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 5.892.253-6, ambos con domicilio en Huelén 10, Piso 6, Providencia, Santiago, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, el siguiente Contrato Complementario y modificatorio del de Prestación de Servicios para la realización del **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"** Código BIP. 30134368, suscrito entre las mismas partes con fecha 5 de febrero de 2014, como resultado de la **Licitación Pública N° 751-34-LP13**.

II. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

En atención a necesidades del Servicio emergentes e imprevistas, en concordancia a lo estipulado en el contrato principal y a lo previsto y establecido en el art. 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 - de común acuerdo con el Proveedor - se ha convenido en extender hasta el día 12 de Diciembre de 2014 el plazo previsto para la conclusión y entrega del producto: **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"**.

III. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS RESTANTES

En razón de lo anterior expresamente convienen las partes que - únicamente - en dicho aspecto se entenderán modificadas las cláusulas IV y VII del contrato principal manteniéndose plenamente vigentes, las demás estipulaciones del contrato, en tanto no resulten contrapuestas con la modificación acordada.

En caso de originarse alguna contradicción entre ellas acuerdan expresamente que - en dicho caso - las respectivas estipulaciones deberán interpretarse y aplicarse, de la manera que mejor concuerde con la actual voluntad de las partes, manifestada en este convenio modificatorio.

IV. OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR VIGENCIA DE GARANTIAS.

Atendida la naturaleza del presente contrato y considerando que la "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" W49350 del Banco ITAU, nominativa pagadera a la vista emitida el 28 de enero de 2014, a nombre del Gobierno regional de Atacama, mantiene su vigencia solo hasta el día 2 de abril de 2015, plazo que no resulta ajustado a las exigencias establecidas en la Bases para estos efectos. El proveedor junto con el presente documento, hace entrega de una Hoja de Prórroga de la Boleta de Garantía mencionada, emitida por el Banco ITAU, con vigencia hasta el día **30 de abril de 2015**.

V. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VI. EJEMPLARES.

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.

VII. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, para actuar en representación de "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**", consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, Camilo Valenzuela Riveras. Con el repertorio 864 año 2012.

3. TENGASE PRESENTE que atendida su naturaleza, las estipulaciones del presente convenio, no originan para el Gobierno Regional de Atacama, compromisos pecuniarios ni gastos distintos o nuevos y que exijan una imputación presupuestaria diferente a la ya dispuesta respecto de los contraídos en el Convenio original que se viene modificando por lo, a este respecto, que se mantienen las disposiciones contenidas en la Resolución aprobatoria de este último.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

1. CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA.
2. División de Administración y Finanzas
3. División de Planificación y Desarrollo
4. Contraparte Técnica Estudio Básico
5. Departamento de contabilidad FNDR
6. Programa de Infraestructura Rural
7. Unidad de Adquisiciones
8. Asesoría Jurídica
9. Unidad de Auditoría
10. Oficina de Partes

MVC/INCA/ICR/GIPP/GIC/MC/JV/PARI/IREO/crz.

**SEGUNDO CONTRATO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO
DEL
CONTRATO PRINCIPAL
DE
FECHA 5 DE FEBRERO DE 2014
CELEBRADO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
"CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA"
ESTUDIO BÁSICO
"DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL
LLANOS DE CHALLE".**

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

En Copiapó, a 18 de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, primer piso Copiapó, en adelante "la Administración" y "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**" en adelante "la o él Adjudicatario(o)" o "la Empresa", R.U.T. N° Rut: 89.456.500-4, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en www.chileproveedores.cl, representada por don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 5.892.253-6, ambos con domicilio en Huelén 10, Piso 6, Providencia, Santiago, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, el siguiente Contrato Complementario y modificatorio del de Prestación de Servicios para la realización del **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"** Código BIP. 30134368, suscrito entre las mismas partes con fecha 5 de febrero de 2014, como resultado de la **Licitación Pública N° 751-34-LP13**.

II. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

En atención a necesidades del Servicio emergentes e imprevistas, en concordancia a lo estipulado en el contrato principal y a lo previsto y establecido en el art. 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 - de común acuerdo con el Proveedor - se ha convenido en extender hasta el día 12 de Diciembre de 2014 el plazo previsto para la conclusión y entrega del producto: **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"**.

II. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS RESTANTES

En razón de lo anterior expresamente convienen las partes que - únicamente - en dicho aspecto se entenderán modificadas las cláusulas IV y VII del contrato principal manteniéndose plenamente vigentes, las demás estipulaciones del contrato, en tanto no resulten contrapuestas con la modificación acordada.

En caso de originarse alguna contradicción entre ellas acuerdan expresamente que - en dicho caso - las respectivas estipulaciones deberán interpretarse y aplicarse, de la

manera que mejor concuerde con la actual voluntad de las partes, manifestada en este convenio modificatorio.

III. OBLIGACION DE ACTUALIZAR VIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendida la naturaleza del presente contrato y considerando que la "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato" N°49350 del Banco ITAU, nominativa pagadera a la vista emitida el 28 de enero de 2014, a nombre del Gobierno regional de Atacama, mantiene su vigencia solo hasta el día 2 de abril de 2015, plazo que no resulta ajustado a las exigencias establecidas en la Bases para estos efectos. El proveedor junto con el presente documento, hace entrega de una Hoja de Prórroga de la Boleta de Garantía mencionada, emitida por el Banco ITAU, con vigencia hasta el día **30 de abril de 2015**.

IV. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

V. EJEMPLARES.

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.

VI. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, para actuar en representación de "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**", consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, Camilo Valenzuela Riveros, Con el repertorio 864 año 2012.

Para constancia, en señal de su plena conformidad con lo precedentemente estipulado, previa lectura, firman:



MIGUEL E. VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA.

MVC/NCA/GPG/PPG/CMC/JTV/PARI/REO/cz.



HOJA DE PRORROGA BOLETA DE GARANTIA

Señores: Gobierno Regional de Atacama

Presente:

Referencia: PRORROGA BOLETA GARANTIA

Tomador	CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA Rut: 89.456.500-4
Beneficiario	GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Rut: 72.232.200-2
N° Boleta de Garantía	49350
Monto	\$ 3.925.000.- (Tres millones, novecientos veinticinco mil Pesos)
Fecha Emisión	28 de ENERO de 2014
Fecha Vencimiento	02 de Abril de 2015
Objeto del Depósito	"Para garantizar el oportuno y Fiel cumplimiento del Contrato correspondiente al estudio Basico DIAGNOSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLAOS DE CHALLE"

Dejamos constancia que, previa solicitud por escrito de Tomador y Beneficiario, hemos procedido a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía indicada en la referencia hasta el **30 DE ABRIL DE 2015**. En consecuencia el certificado que obra en su poder debe entenderse prorrogado para vencer en la fecha antes indicada. En lo no modificado por esta prórroga, todas las condiciones de la Boleta continúan vigentes. En el caso que dicha Boleta de Garantía sea presentada a cobro, se deberá entregar el documento original acompañado a esta hoja de prórroga

PIAAN ALEGRIA CORTÉS
Asistente de Servicio al Cliente
Banco Itaú
[Firma]
Banco Itaú Chile

JAIME GONZALEZ MIRANDA
Jefe de Servicio al Cliente
Banco Itaú
[Firma]
Banco Itaú Chile

Recibido Conforme:

Nombre:	
Rut:	
Fecha:	
Firma:	

DOCUMENTO SIN OFICIO CONDUCTOR

Nº 094

19/11/2014

A : JEFE DIV. PLANIFICACIÓN

DE : CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA.

Remite Prórroga Boleta de Garantía, para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del contrato correspondiente al estudio básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Llanos de Challe".

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	
OFICINA DE PARTES	
Folio:	9095
Entrada	19 NOV 2014
Salida:	
Tramite:	